



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Fecha de
Aprobación:
14-02-2011

Código:
1700-63.10

MEMORANDO

Versión: 00

Página
1 de 1

CÓDIGO 2100

CONSECUTIVO 281

FECHA MAYO 17 DE 2013

PARA AURY GUERRERO BOWIE

CARGO Gobernadora

DE GERMAN PACHECO
HAWKINS

CARGO Director (e) Unidad de
Deportes.

ASUNTO Solicitud de Visto bueno

Cordial saludo, Doctora

Amablemente me permito solicitar a usted su aprobación para hacer un contrato y/o convenio del programa Muévete Isleño en san Andrés, la Unidad de Deportes.

Nombre	Objeto	Rubro	Tiempo	Valor
SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL", Nit 900.417.139-0	Para la participación de los deportistas isleños en el Torneo Interligas Sub 17 a realizarse en la ciudad de Riohacha los días del 21 al 29 de junio de 2013.	03-3-56-20 Apoyo a las diferentes organizaciones deportivas y a los deportistas para desarrollo y asistencia eventos deportivos departamental, nacional e internacional.	9 días	\$40.000.000

Me suscribo de usted,

GERMAN PACHECO HAWKINS

Director (e) Unidad de Deportes.

Vo. Bo. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, 05 de marzo de 2013

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Uno de los objetivos primordiales de la Unidad Administrativa Especial de Deportes es la de fomentar e implementar las políticas para el patrocinio, el fomento y la masificación, divulgación y ejecución del proyecto: **APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA DESARROLLO Y ASISTENCIAS EVENTOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL**, que está incluido en el Plan de Desarrollo en el programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS** Dentro del Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**, es importante la realización y desarrollo de estas actividades ya que damos cumplimiento a los lineamientos y a las metas del Plan de Desarrollo y el Plan de Acción contenidas en el programa y subprograma. A 2015 Haber apoyado a 20 organismos del sector asociado (del Sistema Nacional del Deporte) en la ejecución de las actividades programadas a nivel departamental, nacional e internacional.

IDONEIDAD DE LA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

Se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas; de esta manera y con total respaldo a **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, resulta idónea para desarrollar el programa tendiente a masificar la práctica del baloncesto con apoyo de la administración departamental.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

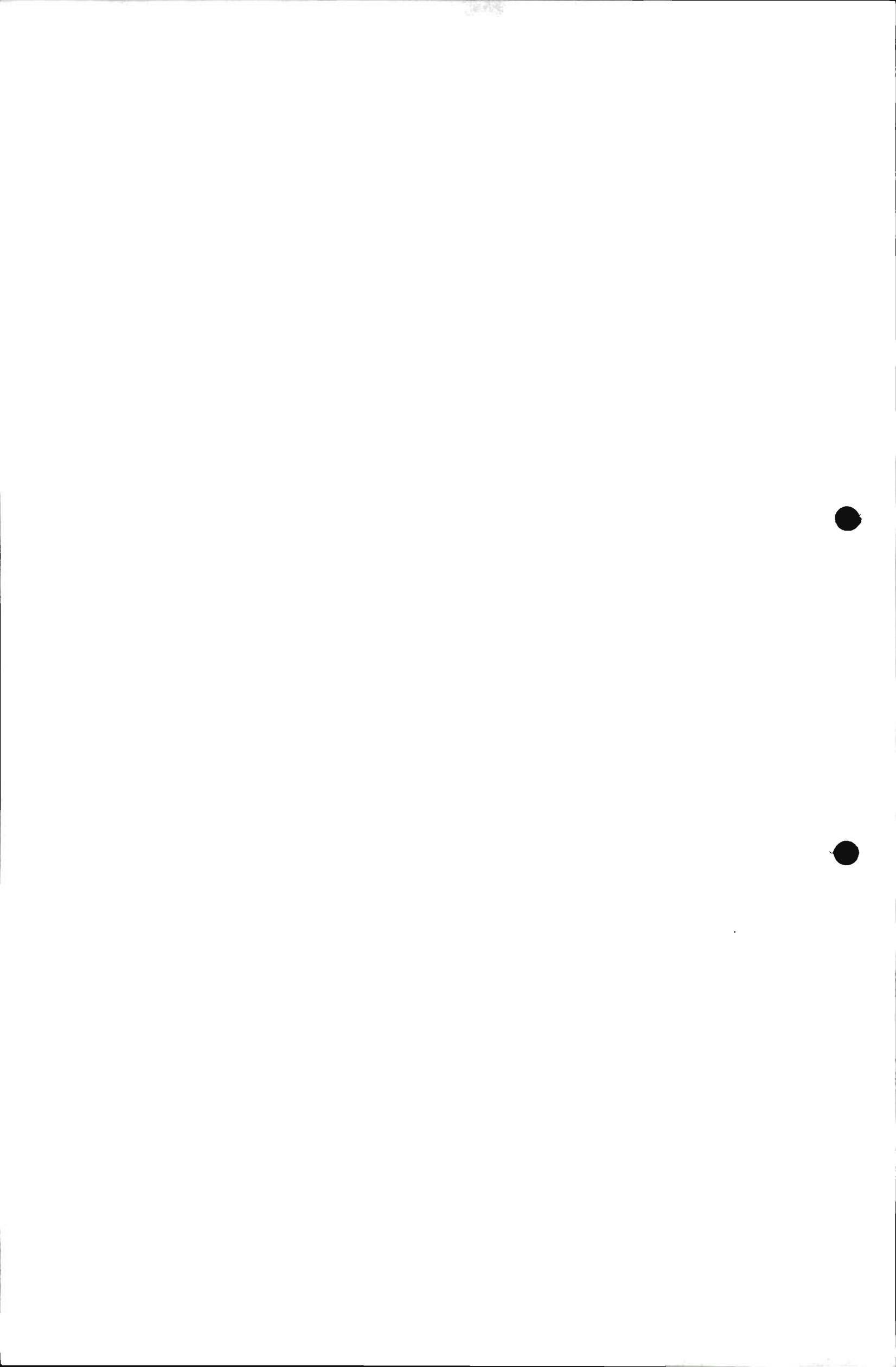
El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, "*Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 - 2015*" y su programa: "*Deporte Competitivo para Brillar por Todos*", Sub Programa: "*Fortalecimiento del Deporte Organizado*", para lo cual aunarán esfuerzos con la entidad **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"** con la participación de 17 personas que representarán al Departamento en el Campeonato Nacional Interligas Sub 17 masculino de baloncesto en Riohacha (Guajira) del 21 al 29 de junio de 2013, según oficio enviado por la *Federación Colombiana de Baloncesto*.

3. PLAZO

Se establece un plazo para la ejecución del contrato de nueve (09) días.

4. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** una vez legalizado con el presente convenio.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MCTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2013, con cargo a la identificación presupuestal: 03-3-55-20: Concepto: **"Apoyo a las diferentes organizaciones deportivas y a los deportistas para desarrollo y asistencias eventos deportivos departamental, nacional e internacional"**.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que la administración mediante el presente convenio está entregando a **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, un valor en aporte de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MCTE**, es necesario constituir el cumplimiento de lo allí estipulado y/o devolución del anticipo en caso de no efectuarse en su totalidad. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio la entidad estima que el convenio deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento:** pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ↓ **Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más


GERMÁN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1157

Fecha de Vencimiento 31/12/2013

Prerrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013

Fecha de Expedición: 17 may 2013

Objeto: APOYO DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

Solicitante:

GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. DEPORTES(B)

Identificación Presupuestal

Concepto

Valor

Inversión
03-3-56-20

Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional

40.000.000,00

TOTAL CERTIFICADO



ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Elaboro: IU ANO

ACTA N° 1000

EL TRIBUNAL DE CONCORDIA LEY 1000

1992

1000

[Handwritten signature]

1000



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflavia
Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR (E.)
DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto denominado "Apoyo a las diferentes organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y asistencias eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No. 20120880000049**.

Se certifica en San Andrés, Isla, al quince (15) de enero de de dos mil trece (2013).

Atentamente,



ABEL ARCHBOLD JOSEPH
Director de Planeación (E.)

Proyecto: Elabro: Gigloba Corpul
Revisó: Abel Archbold
Archivo: Ana Erickman

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 - 5126004
Email: planeacion@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia





FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO LIGA DE BALONCESTO DE LA GUAJIRA

CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB-17 MASCULINO DE BALONCESTO

RIOHACHA (GUAJIRA)
DEL 21 AL 29 DE JUNIO DE 2013

REGLAMENTO

ARTICULO 1o. EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB-17 MASCULINO DE BALONCESTO, es una competencia Oficial de la FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO, el cual será organizado por la FECOLCESTO y la Liga de Baloncesto de la Guajira , cumpliendo con los requisitos exigidos por la Federación.

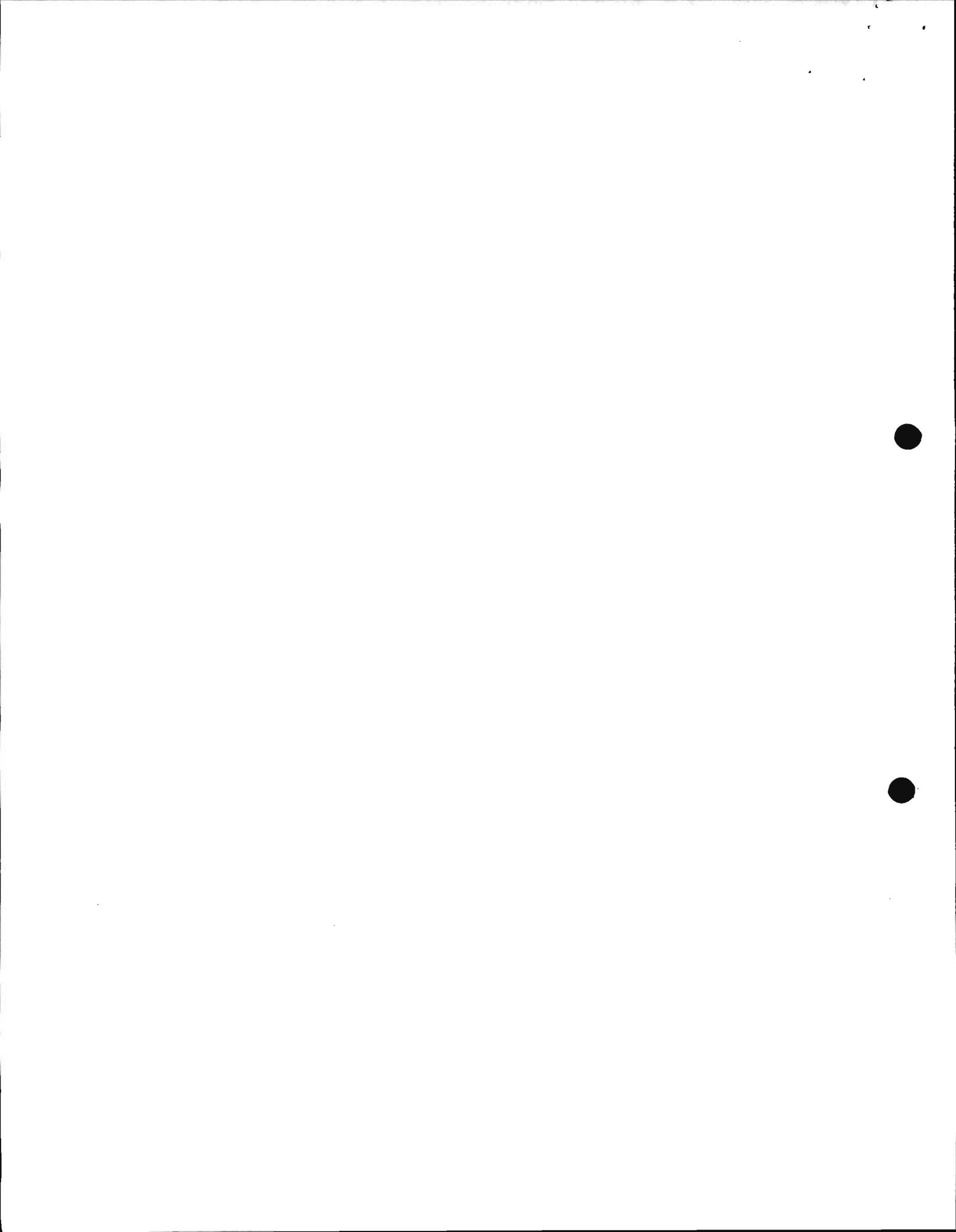
ARTICULO 2o. En el **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB-17 MASCULINO DE BALONCESTO**, podrán participar las Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Baloncesto, que se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto, hayan cumplido con sus obligaciones ante la Federación y cumplan con lo previsto en éste Reglamento.

ARTICULO 3o. Las autoridades del Campeonato Nacional son:

- a) La Dirección General, conformada por dos (2) Delegados de la Fecolcesto, uno de los cuales será integrante de la Comisión Técnica y un (1) Delegado de la Liga de Baloncesto de la Guajira, serán la máxima autoridad del Torneo.
- b) El Comité Organizador: Designado por la Fecolcesto y la Liga de Baloncesto de la Guajira con la debida anticipación, se encargará de la parte administrativa, asesorándose para su labor en Comisiones de Trabajo.
- c) La Comisión Técnica del Campeonato, integrada por dos (2) Delegados de la Fecolcesto y un (1) Delegado de la Liga de Baloncesto de la Guajira.

ARTICULO 4o. La Dirección General del Torneo es la máxima autoridad del Campeonato; a ella compete la orientación del mismo y supervisión de las diferentes Comisiones que funcionen durante el certamen.

ARTICULO 5o. El Tribunal de Penas del Campeonato es el organismo encargado de estudiar y fallar en primera instancia todo lo referente a las transgresiones disciplinarias del Campeonato, sin perjuicio de los que pudiera aplicarle el Tribunal Deportivo de la Fecolcesto. El Tribunal del Campeonato será integrado por uno (1) de los Delegados de la Fecolcesto, un (1) miembro del Comité Organizador y un (1) Delegado de las Ligas participantes y su suplente.





FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

ARTICULO 6o. La inscripción de la nómina de la Preselección de los equipos participantes, debe reposar en la Fecolcesto, como mínimo con 10 días de antelación a la iniciación del evento el **11 de Junio/2013**.

PARAGRAFO 1o. Podrán participar las Ligas afiliadas teniendo en cuenta los requisitos por la Federación Colombiana de Baloncesto.

PARAGRAFO 2º. La Federación podrá autorizar la participación de hasta dos (2) equipos por Región ó Liga, previo análisis con la Liga Sede de la capacidad financiera y logística para atender adecuadamente el evento. La solicitud debe ser enviada antes **del 11 de Junio/2013**.

PARAGRAFO 3º. .En este Campeonato, Oficial de la Fecolcesto, los jugadores participantes deberán ser:

- a. Colombianos de nacimiento.
- b. Extranjeros de nacimiento pero hijos de padres Colombianos.
- c. Extranjeros pero hijos de padres nacionalizados en Colombia.
- d. **Jugadores nacidos a partir del 1 de ENERO DE 1996.**

PARAGRAFO 4o. Los equipos participantes deberán diligenciar la planilla de inscripción colectiva, el Registro fotográfico, presentar dos (2) fotografías recientes tamaño cédula (3X3) y los originales o fotocopias del Registro Civil de nacimiento, fotocopia del documento de identidad y Certificado de Aptitud Médica.

PARAGRAFO 5º. Delegación que no presente la documentación completa y ordenada de acuerdo con el Parágrafo anterior y no cancele la inscripción a más tardar en la reunión informativa del torneo, no podrá participar en el Campeonato y la Liga será sancionada con **DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES**.

PARAGRAFO 6o. La confirmación de las Ligas participantes debe reposar en la Federación con fecha límite el **11 de Junio de 2013**.

PARAGRAFO 7º. La Liga debe enviar a la Federación la preinscripción del equipo (máximo 20 jugadores) a más tardar el día **11 de Junio/13**. La nómina debe constar por lo menos con el nombre del deportista, documento de identidad, el Club al cual está afiliado y el lugar de nacimiento. El Equipo que no haga llegar la nómina en la fecha indicada, no se le permitirá participar en el Torneo.

ARTICULO 7o. Las Ligas deberán hacerse representar por Jugadores de su registro además deberán estar incluidas previamente en la lista enviada a la Federación, donde cada Liga confirmó su participación.

PARAGRAFO 1º. Los jugadores que participen por otra Liga deberán presentar la transferencia definitiva, debidamente avalada por el club de origen y la Liga seccional.





FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

PARAGRAFO 2º. Todos los miembros (delegados, entrenadores, asistentes, árbitros y jugadores) deberán presentar el carné de afiliación a una Entidad de Salud. En caso de no presentación del carné, la Liga que represente será responsable de los gastos médicos y hospitalarios que ocasione en caso de accidente, lesión ó enfermedad.

PARAGRAFO 3º. La Liga de Baloncesto de la Guajira correrá con los gastos de alojamiento, alimentación, transporte interno y viáticos de \$60.000 diarios al Delegado de la Federación durante el Torneo.

PARAGRAFO 4º. Liga de Baloncesto de la Guajira correrá con los gastos de alojamiento, alimentación, transporte interno y viáticos a los Árbitros durante el Torneo.

PARAGRAFO 5º. Todas las Ligas participantes deben contar con un Presupuesto mínimo de diez (10) días de competencia.

ARTICULO 8o. Las inscripciones para el **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB-17 MASCULINO DE BALONCESTO**, se harán ante el Delegado de la Fecolcesto en la reunión informativa y/o previamente en la oficina de la Fecolcesto con 10 días de anticipación al torneo (**11 de Junio/2013.**)

El valor de la inscripción es de \$60.0000 (Sesenta mil pesos moneda corriente), los cuales deben ser cancelados en efectivo en el momento de la inscripción, requisito sin el cual no tendrá validez la participación en el certamen.

ARTICULO 9o. Carnés

Todos los jugadores, directores y asistentes técnicos deberán estar debidamente acreditados con el carné único de Registro Nacional expedido por la Federación Colombiana de Baloncesto cuyo costo es la suma de \$10.000 (Diez mil pesos moneda corriente) por la primera vez, por la segunda vez en adelante su costo será de \$15.000 (Quince mil pesos moneda corriente).

PARAGRAFO: El Cuerpo Técnico debe presentar fotocopia del documento de Identidad y una foto para efectos de carnetización

ARTICULO 10º. Uniformes.

Cada jugador debe estar numerado adelante y atrás de su camiseta con números de color sólido y de contraste en la camiseta. Los números deben ser claramente visibles y:

- Los colocados atrás deben ser por lo menos de 20 cm. De alto.
- Los colocados adelante deben ser por lo menos de 10 cm. De alto.
- Los números no deben ser menores de 2 cm. De ancho.
- Los equipos deben usar números de 4 al 15
- Las jugadoras de un mismo equipo no deben usar números iguales.
- Todas las jugadoras deberán usar sus camisetas por debajo y dentro del pantalón (shorts) durante todo el partido.





FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

NOTA: Si un jugador cambia su número durante el partido debe comunicárselo al apuntador y al primer Arbitro.

PARAGRAFO: El Torneo se jugará con el balón oficial marca "MOLTEN"

ARTICULO 11o. Las Delegaciones estarán integradas por:

- a. Un mínimo de diez (10) jugadores y un máximo de doce (12), quienes deberán estar presentes en su totalidad a la hora del encuentro.
- b. Un Director Técnico.
- c. Un Asistente Técnico
- d. Un Delegado, quien no podrá ser jugador activo, entrenador rentado, ni Árbitro.
- e. Un árbitro.

PARAGRAFO 1: Cuando una Liga participante no pueda llevar un árbitro de su Comisión por alguna circunstancia, deberá costear el desplazamiento de un árbitro de otra seccional, que será nombrado por la Comisión de Árbitros de la Federación Colombiana de Baloncesto.

PARAGRAFO 2: NOTA IMPORTANTE: Las Ligas que tengan conformado su Colegio de Árbitros y no lleven árbitro al Campeonato deberán cancelar en la reunión informativa, una suma igual al valor del pasaje aéreo o terrestre, según sea el desplazamiento de la delegación. El incumplimiento de esta norma, impedirá la participación del equipo en el Campeonato.

ARTICULO 12o. La reunión informativa se efectuará el **Viernes 21 de Junio/2013**, en las instalaciones del Coliseo de la ciudad de Riohacha, a las 7:00 PM, con el siguiente orden del día:

- a) Verificación de credenciales.
- b) Palabras del Delegado de la Federación.
- c) Palabras del Presidente de la Liga de Baloncesto de la Guajira.
- d) Informe del Comité Organizador (hidratación, entrenamientos, cancha, policía y primeros auxilios).
- e) Integración del Tribunal de Penas del Campeonato y de la Comisión Técnica.
- f) Recepción de nóminas e inscripciones.
- g) Varios.

PARAGRAFO 1o. Para efectos del cumplimiento de la reunión Informativa, los Delegados de las Ligas participantes deberán presentarse en la sede un día antes (**21 de Junio de 2013**) con su credencial correspondiente debidamente firmada por el Presidente de la Liga.

PARAGRAFO 2o. Las Ligas que no se hagan presentes en la reunión informativa deberán cancelar una multa de MEDIO (1/2) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL a la Fecolcesto.

PARAGRAFO 3º. Las Delegaciones participantes deberán estar presentes en la ciudad de Riohacha (Guajira) el **21 de Junio/13**, jugarán a la hora, día y lugar fijados por la Comisión Técnica y la Dirección General del Campeonato,





FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

ARTICULO 13o. La Dirección General podrá convocar a los Delegados, Directores Técnicos, jugadores y árbitros a reuniones extraordinarias, cuando lo estime conveniente.

ARTICULO 14o. El **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB-17 MASCULINO DE BALONCESTO**, se jugará conforme a las reglas vigentes de la Federación Internacional de Básquetbol Asociado FIBA.

PARAGRAFO: Control al Dopaje:

Durante el Campeonato se podrá llevar a cabo controles al dopaje, cuyos procedimientos estarán de acuerdo con las normas vigentes al respecto. Los análisis se llevarán a cabo en el Laboratorio de Coldeportes y sus resultados serán de aceptación por parte de las Ligas y la Federación y Coldeportes.

ARTICULO 15o. Toda reclamación pertinente a los reglamentos, transgresión de los derechos de las Ligas participantes, deberá ser presentada ante la Dirección General por el respectivo Delegado acreditado, dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes al hecho que le ha motivado. Para ser tramitada deberá adjuntar una suma igual a la mitad del valor de la inscripción. Si el fallo es favorable al demandante, dicha suma será devuelta. De no ser así, pasará a los fondos de la Federación.

ARTICULO 16o. La Dirección General a través del Tribunal de Penas será encargada de amonestar, sancionar a las jugadoras, entrenadores, asistentes, técnicos, directivos y personal auxiliar que infringieran las normas reglamentarias deportivas y por su comportamiento fuera de los escenarios de juego mientras dure el Torneo.

PARAGRAFO 1º. En caso de hacer uso del Recurso de Reposición este se deberá presentar dentro de las seis (6) horas siguientes a la notificación del Tribunal de Penas y éste deberá resolver antes del inicio de la siguiente jornada.

PARAGRAFO 2º. : Las sanciones que se impongan durante el Torneo serán de inmediato cumplimiento y no excluyen que debido a la gravedad de la falta o a circunstancias de tiempo que impidan la totalidad de su cumplimiento, el Tribunal Deportivo de la Federación amplíe haciéndolas extensivas a certámenes siguientes.

ARTICULO 17o. El **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB-17 MASCULINO DE BALONCESTO**, se disputará así:

- Si los seleccionados inscritos son cinco (5) y hasta ocho (8) inclusive, en una ronda de todos contra todos.
- Si los seleccionados son más de ocho (8) la organización del Campeonato determinará el sistema de juego

PARAGRAFO 1º. En el caso que la Liga sede no clasifique, el Torneo continuará en forma normal.

PARAGRAFO 2º. Cuando se trate de dos (2) o tres (3) grupos, el grupo A estará encabezado por la Liga Sede. El Grupo B, lo encabezará el Campeón del torneo Sub-16 del 2012. El Grupo C lo encabezará el Subcampeón de dicho Torneo anterior. Los demás equipos para los diferentes grupos, se determinarán por sorteo en la reunión informativa.





FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

ARTICULO 18o. Los seleccionados se adjudicarán dos (2) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido perdido y cero (0) puntos por partido perdido por no presentación (WO.) o por retirarse de la cancha antes de la terminación de un encuentro.

PARAGRAFO 1º. Partido perdido por incumplimiento (WO.):

Un equipo pierde el partido por incumplimiento si:

- a. Se rehúsa a jugar luego de haber recibido del primer árbitro instrucciones para hacerlo.
- b. Sus acciones impiden que el partido continúe jugándose.
- c. Quince (15) minutos después de la hora fijada para el comienzo, no está en la cancha o no tiene cinco (5) jugadoras habilitadas.

PARAGRAFO 2º. Por incumplimiento se penalizarán así:

El partido se concede a los oponentes y el resultado será de veinte a cero (20 a 0). Además, el equipo declarado perdedor por incumplimiento, recibe cero (0) punto en la clasificación.

ARTICULO 19o. En caso de empate, en la clasificación de la fase eliminatoria y de la fase final, se definirá de la siguiente forma:

- a) Entre dos equipos: Clasificará el equipo que haya ganado el partido disputado entre los dos.
- b) Entre tres o más equipos:
 1. Gol promedio de los partidos jugados entre ellos.
 2. Si persiste el empate, gol promedio, de todos los partidos jugados en la rueda en la cual se produjo el empate.
 3. Mayor suma de tantos a favor de todos los partidos jugados en la rueda en la cual se produjo el empate.
 4. Para calcular el Gol promedio de un equipo, se dividirá totalidad de los puntos a favor entre la totalidad de los puntos en contra, ganando el equipo que logre mayor cociente.

ARTICULO 20o. La delegación que se retire del Campeonato se hará acreedora una multa de UN (1) SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL, sin perjuicio de las sanciones que le impusiere el Tribunal Deportivo de la Federación Colombiana de Baloncesto.

ARTICULO 21o El Comité Organizador entregará Trofeos y Medallas al Campeón, Subcampeón y Tercer lugar. Además, a mayor encestador, al mejor jugador, al mejor rebotero defensivo, al mejor rebotero ofensivo, a la mejor encestador de 3 puntos.

ARTICULO 22o. Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección General, acudiendo al Manual de Normas Reglamentarias del Baloncesto Colombiano.

ARTICULO 23o. Los Directores y Asistentes Técnicos deberán presentarse y permanecer en los partidos oficiales con pantalón largo, camisa de mangas (No se permite que se presenten en sudadera ni con zapatos tenis). El incumplimiento de esta norma implicará una multa automática de MEDIO (1/2) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL y la reincidencia la suspensión del evento.





FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

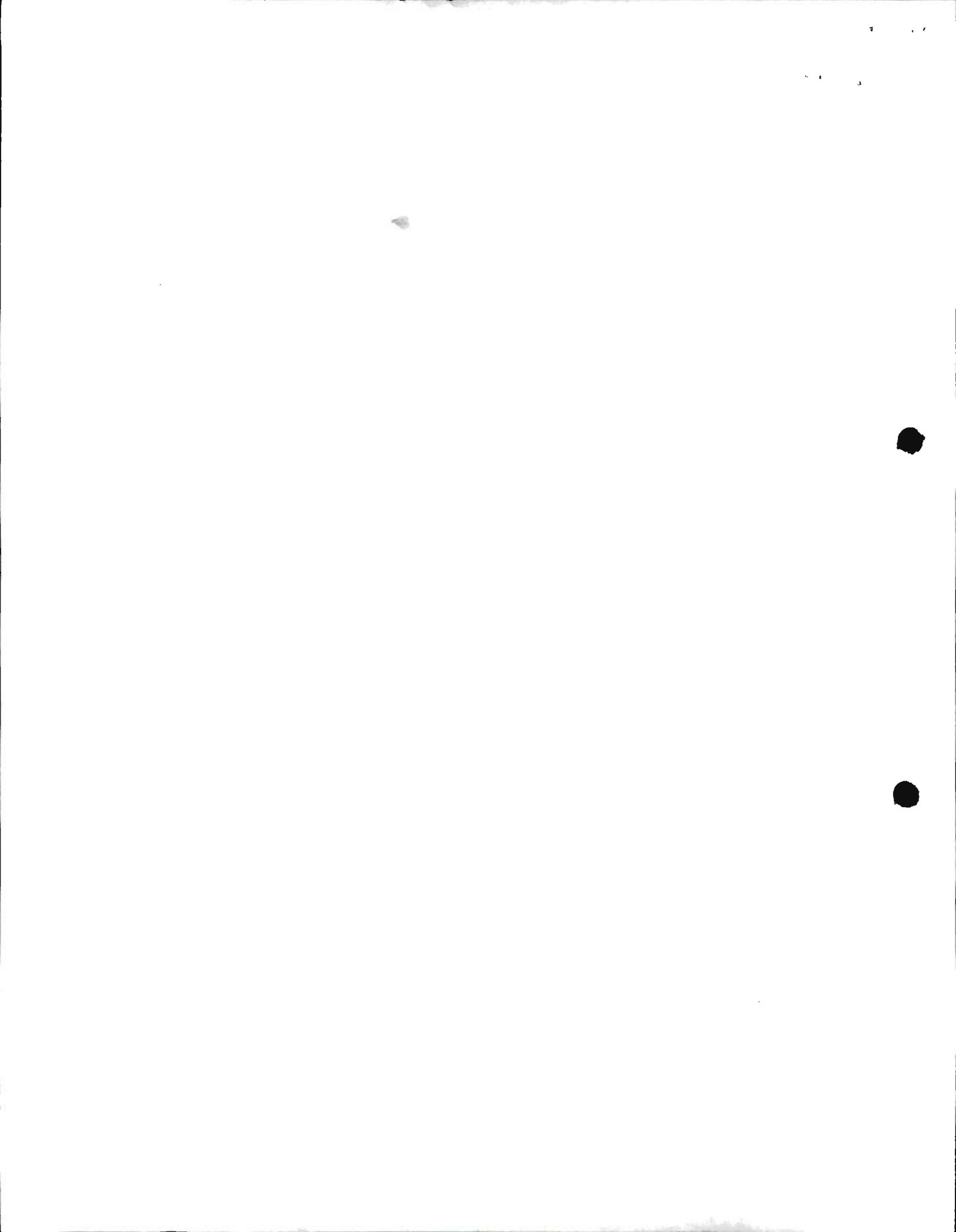
PARAGRAFO 1o. Sólo pueden hacer parte del Cuerpo Técnico de los equipos, quiénes asistieron a las Clínicas de Entrenadores organizadas por la Federación a partir de la realizada en Bogotá en Julio del año 2009.

PARAGRAFO 2º. Ningún miembro de la Dirección Técnica o Delegado podrá fumar dentro de la cancha de juego.

El presente Reglamento rige para el **CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB-17 MASCULINO DE BALONCESTO**, en la ciudad de Riohacha (Guajira) a celebrarse entre el **21 y el 29 de Junio /2013**.

Se expide en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de dos mil Trece (2013).

JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS
Presidente



13

SEGUNDA FASE- VIAJE SELECCIÓN SUB 17 A RIOCHA CAMPEONATO INTERLIGAS

San Andrés Islas, Mayo 16 de 2013.

Doctor
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deporte
San Andrés Islas

Cordial Saludo, Doctor German:

En aras de seguir trabajando para el fortalecimiento del Baloncesto en nuestras islas, y para el sano esparcimiento de nuestros deportistas isleños, para así poder alejarlos de todos los hábitos malos de la sociedad de hoy día, y contribuir para la educación deportiva de nuestros jóvenes, hemos trabajado intensamente en la preparación del Equipo que nos Representara en el Torneo Interligas Sub 17 en la Ciudad de Riohacha del 21 al 29 de Junio del presente año. Se ha hecho un trabajo Serio y organizado en aras de tener una representación eficaz y buena en dicho torneo.

Para que el equipo siga teniendo una preparación Física y Técnica, hemos trazado unas metas para llegar en muy buenas condiciones Técnicas y Físicas al torneo. Es por ello que el Equipo participara en un cuadrangular en la Ciudad de Cartagena del 17 al 19 de Junio del presente año, con la Universidad Campeón, el equipo Sub17 de bolívar, el equipo Sub17 de Bucaramanga y el equipo de San Andrés; esto como preparación final previo al campeonato nacional; de allí nos desplazaremos vía terrestre hacia la Ciudad de Riohacha.

Cabe notar que hay que tener la disponibilidad de Reserva de Tiquetes Aéreos antes(por lo menos 20 días) del viaje para que así no se presenten inconvenientes, ya que el final del mes de Junio es un Puente Festivo, y la disponibilidad de reserva en esos días es muy difícil, y se incrementa las tarifas para dicho fin. Por ello necesitamos contar con la **Disponibilidad Total de los Recursos** que nos aportara la Gobernación, porque el equipo estará por fuera aproximadamente 15 días, y se necesita contar con todos los recursos para cualquier inconveniente.

Se va a Contar con la Disponibilidad de un Seguro Médico que cubra toda la delegación, para prevenir cualquier situación médica o de accidente que se presente, por lo menos por un mes de servicio, ya que la Organización del Torneo no cubre gastos médicos.

Para desplazarnos al torneo, llevaremos un total de 12 Jugadores, un cuerpo Técnico (entrenador, asistente, Preparador), un Árbitro, que exige la organización del torneo, un representante de la Liga de San Andrés y un Delegado para acompañar a la selección; llegaremos a la Ciudad de Riohacha el 20 de Junio y saldremos Dios mediante el 30 de Junio de 2013.

Aspiramos con todos los Sacrificios que se ha hecho mediante el Club Saisol, y con el apoyo de la Unidad de Deportes: Torneo sub17, preparación del equipo, partidos de fogueos, atención de los Jugadores: psicólogo, gimnasio, hidratación, etc., (durante aproximadamente 2 meses y medio), tengamos una Magnifica Presentación en el Torneo y podamos salir, por lo menos, entre los tres primeros, y porque no, ser campeones de dicha categoría.

El Club Saisol, hará un último esfuerzo, llevando el equipo a Cartagena para el cuadrangular, para seguir motivando a los jugadores, y poder así concientizar a los mismos, el compromiso adquirido para llevar a feliz término las metas trazadas.

CAMPEONATO INTERLIGAS NACIONES SUB 17 DEL 21 AL 29 DE JUNIO DE 2013

ITEMS	DESCRIPCION	VALOR
1	DOTACION UNIFORMES E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	9.024.200
2	TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE	12.272.300
3	ALOJAMIENTO, ALIMENTACION Y ESTADIA(Fogueos Cartagena y Torneo Riohacha)	18.363.500
4	SEGURO JUGADORES, CUERPO TECNICO Y DELEGACION	340.000
5	TOTAL	40.000.000

Agradecemos inmensamente a la Unidad Deportiva y a la Gobernadora del Departamento, el Apoyo y la confianza depositada en nuestro Club, y aspiramos a seguir contando con las ayudas necesarias para próximos torneos y campeonatos locales y nacionales, para así seguir trabajando por el bienestar del baloncesto de nuestras Islas.

Atentamente,



LUIS MCNIS

Representante Legal de la Fundación SAISON
C.C. 18.000.232

HOTEL La Casa del Viajero

R.N.V. REGIMEN COMUN
Maria Estela Osorio No. C.C. 45.460.496-6
Pie de la Popa Carrera 21 No. 30-115 Tels.: 6662403 - 6663388
Fax: 953 - 6662403 - Cartagena - Colombia
Resolución DIAN No. 6000065980
Fecha: 19/01/12 No. del HV 6849 - HV 9000

FACTURA DE VENTA

HV 7627

DIA	MES	AÑO

NOMBRE	HABITACION	IDENTIFICACIÓN	LLEGADA	SALIDA
Fundación SAISO				
CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDOS	
COTIZACION				
1 persona con 3 comidas diario		49500		
Habitacion multiple con Aize Acondicionado		15 pers x 4 noches		
		2970.000		
		Adriana Osorio		
			SUB-TOTAL	
			I.V.A.	
304361999			TOTAL \$	

Imp. PVM Nit. 2.757.954-8

Firma 6662403 Teléfonos: _____

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO, SEGUN LOS ARTICULOS 774, 621 DEL CODIGO DE COMERCIO

ARTEIKO'S S.A.S

CARRERA 50 # 36-51 TEL: 4442856

comercial@arteikos.com

CLIENTE

Empresa: FUNDACION SAISOL
Nombre: LUIS MC'NISH
Ciudad: SAN ANDRES ISLA **FECHA:** MAYO 15-2013
Teléfono: 1 jcmullerh19@yahoo.com **No. Pedido:**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	V/UNITARIO	V/TOTAL
17	MALETINES CON LOGO EN BOLSILLO	42,000	714,000
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-
			-

SUBTOTAL	714,000
IVA	-
TOTAL	714,000

Esperamos que nuestra oferta sea de su interés y agradecemos su atención

CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE CON CESAR GÓMEZ GÓMEZ
AL 381 39 31 - CELULAR: 310 839 81 41

ALMACÉN MADRID No. 1

Av. De las Américas No. 2a-08
Teléfono: 512 4193 - Fax. 512 5887
San Andrés Isla, Colombia

Mes	Día	Año
05	15	2013

Cotización

Señor(es)

Nit.

Cant.	Descripción del Bien o Servicio	Vr. Unit.	Vr. Total
12	Boards Vive Spidan	2300	

Tipografía San Andrés NIT. 22.761.168-3 Tel. 5128844

TOTAL \$ 3,360.00

2.300
:RENT VC
:R REI/REV

Angelina Livingston O}
Angelina Livingston O}

Asera de Viajes

Over Receptour tel: 512 8855 EXT 205

Over Receptour

Expertos en Viajes

Receptour del Caribe S. A. S.

Carrera 9A No. 10-156 SWAMP GROUND
PBX: 512 88 55 Fax: 512 7060 - 5127080
San Andrés Isla
E-mail: sanandres@receptourdelcaribe.com



**LIGA DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO DE SAN ANDRÉS
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Personería jurídica No. 361 del 14 de septiembre de 1970
Rut 827000662-6



San Andrés Islas, Mayo 10 de 2013

Señores

SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLAND SOLUTIONS- SAISOL
La Ciudad

**ASUNTO: AVAL SELECCIÓN SAN ANDRÉS PARA INTERLIGAS
SUB-17 EN RIOHACHA EN EL MES DE JUNIO DE 2013**

Cordial Saludo:

La Liga Departamental de Baloncesto da la Aprobación de Aval a San Andrés and Providence Island Solutions, para llevar la Selección de baloncesto que representara a San Andrés en el Torneo **INTERLIGAS SUB 17**, a realizarse en la Ciudad de Rio Hacha del 21 al 29 de Junio de 2013.

Atentamente,

ENRIQUE VASQUEZ EDEN
Presidente de la Liga de baloncesto



18

SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLAND SOLUTION "SAISOL"
NIT.900417139-0

San Andrés Islas, Mayo 16 de 2013

Señores:

UNIDA DE DEPORTES

San Andrés Islas

REFERENCIA: Contraprestación

La Fundación SAISOL, ofrece como contraprestación, la Asesoría técnica, Preparación Física y Táctica, charlas psicológicas, durante un mes y medio, para así lograr una base solida para un proceso a largo plazo, iniciando con una buena fundamentación del Baloncesto Masculino Sub 17, el cual tendrá un valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2,000,000.00); también ofrecemos cuando hay partidos de fogeos y entrenamientos los Petos necesarios para tal fin por un valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500,000.00), para un valor total de DOS MILLONES DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$2,500,000.00).

Atte,



LUIS MCNIS

Representante Legal de la Fundación SAISON

C.C. 18.000.232





CALLE 63A No. 23-20
 TELEFAX: 346 5480
 BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

COTIZACION

Nº 0274

SEÑOR(ES): <i>Luis Henrich</i>	CIUDAD Y FECHA: <i>22 - 05 - 013</i>
DIRECCION:	ATENCIÓN:
	SOLICITADO POR:

TENEMOS EL AGRADO DE COTIZARLES EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES

FECHA DE ENTREGA	VALIDA HASTA
EMPAQUE	FORMA DE PAGO

REF.	DESCRIPCION	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	<i>Uniformes para Basquet</i>	<i>26</i>	<i>85</i>	<i>2210000</i>
	<i>tallos XL - azul y</i>			
	<i>blanco con logo y número</i>			
	<i>Camiseta en algodón todo</i>	<i>17</i>		
	<i>punto tipo polo con</i>			
	<i>logo en la espalda</i>			
	<i>Camisero en 60% manga</i>	<i>12</i>		
	<i>3/4 con logo en la</i>			
	<i>espalda</i>			
	<i>Camiseta en lycra</i>	<i>17</i>		
	<i>tipo polo con logo en la</i>			
	<i>espalda</i>			
	<i>Medias para basquet</i>	<i>24</i>		
SON: <i>cuatro millones novecientos</i>			SUB-TOTAL \$	
<i>cinuenta mil doscientos pesos</i>				
<i>M/ E.</i>			TOTAL \$ <i>4450200</i>	

OBSERVACIONES:	ATENTAMENTE:
----------------	--------------



Riohacha, Mayo 15 de 2013

Señores

SAISOL

Atendiendo a su solicitud hecha vía telefónica a continuación relacionamos habitaciones con aire acondicionado, TV con cable, extensión telefónica, zona de WIFI a ocupar por su grupo:

Habitaciones :

hab.316.....6 personas

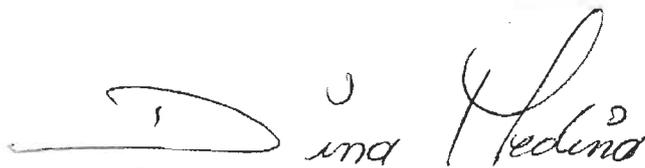
hab.315.....6 personas

hab.310.....5 personas

El valor por persona es de \$90.550 incluyendo alimentación y servicio de lavandería (\$60.000 alojamiento y \$30.550 alimentación).

El costo del grupo por día es de \$1.539.350 para un total de \$15.393.500 los 10 días de alojamiento de Junio 20 a Junio 30.

Si desea información adicional con gusto se la suministraremos.



DINA PAOLA MEDINA
Administradora



**AMPAROS
VALOR
ASEGURADO**

Firma de Solicitud y listado con las personas a asegurar con nombre completo y documento de identidad

REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN

GASTOS MEDICOS: Si con motivo de un accidente el asegurado requiere asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria o farmacéutica, SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A., le reembolsara los gastos realmente pagados hasta la suma pactada.

INVALIDEZ Y DESMEMBRACION: Cuando dentro de los 365 días calendario siguientes a la fecha de ocurrencia de un accidente, el asegurado padeciere la pérdida funcional o inutilización corporal descrita en la tabla de indemnizaciones de la póliza, se reconocerá la totalidad o Un porcentaje del Valor Asegurado, según las secuelas del accidente.

MUERTE ACCIDENTAL: Si como consecuencia directa del accidente ocasionado el asegurado muere Seguros de Vida del Estado S.A pagara la suma pactada

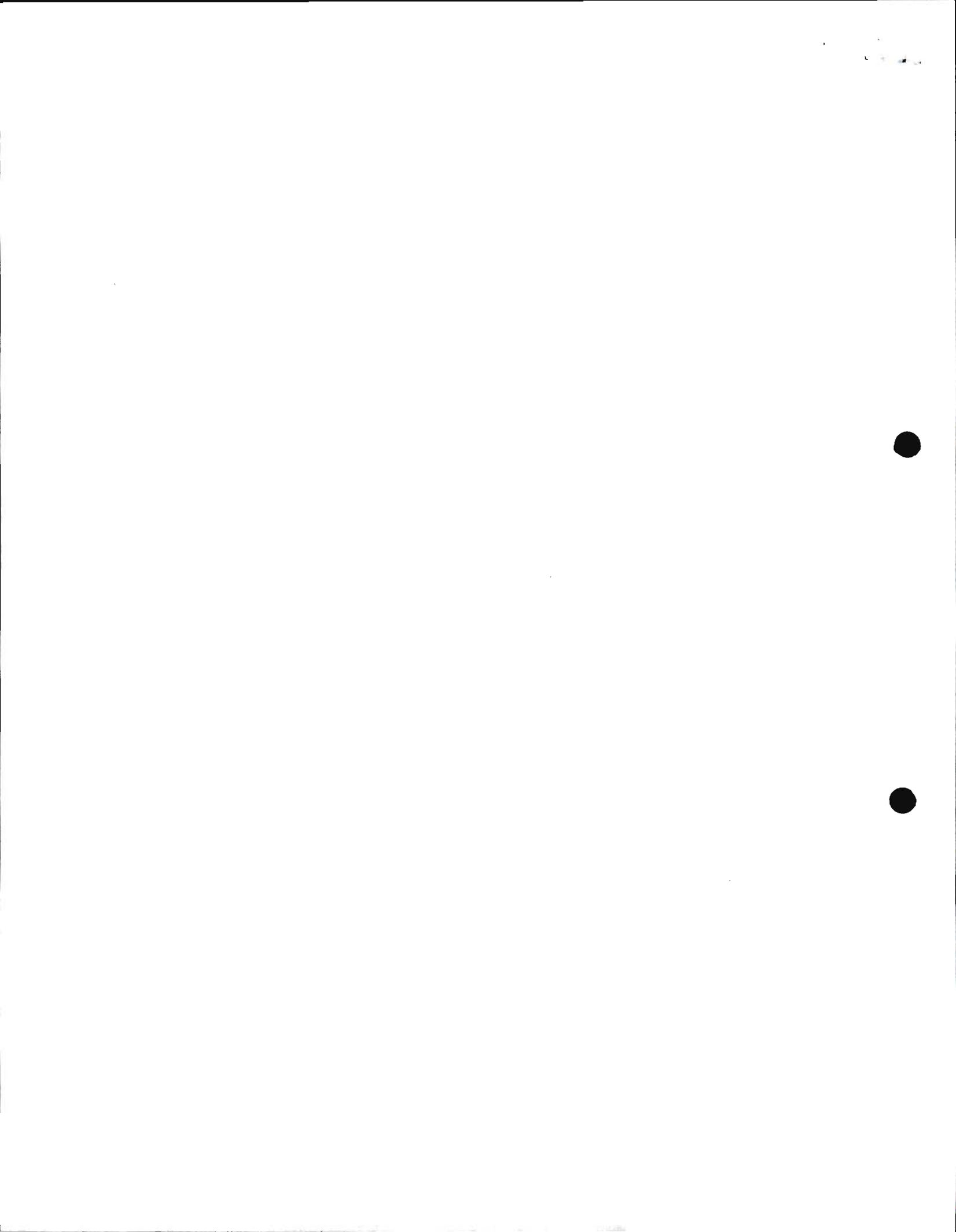
De acuerdo con la solicitud a continuación presentamos cotización de seguros de **ACCIDENTES PERSONALES COLECTIVOS EVENTOS.** Dando a conocer las características de nuestra póliza así:

Cordial Saludo

REF: COTIZACION SEGURO ACCIDENTES DEPORTISTAS

Señor
LUIS MC NISH
SAISOL
Ciudad
NIT: 860-009.978-6

21





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

22

<i>AMPAROS</i>	<i>VALOR ASEGURADO</i>
Muerte Accidental	10'000.000
Gastos Funerarios por Muerte Accidental	1'000.000
Gastos Médicos por Accidente	1'000.000
Invalidez Accidental y Desmembración por Accidente	10'000.000

PRIMA POR PERSONA POR FAENA \$ 20.000.00	VALOR PRIMA
EJEMPLO 17 PERSONAS	\$340.000.00

SEGUROS
DEL
ESTADO S. A.
Sucursal Cartagena - Código 075

RICARDO TORRES CASTRO
Agente Autorizado Para San Andrés Isla
Seguros del Estado S.A.

~~CONFIDENTIAL~~

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C180523008 Fecha: 20130523 Hora: 08:33:43 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL". NUMERO: S0500046

N.I.T : 900417139 - 0

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : SAISOL

DOMICILIO: SAN ANDRES

DIRECCION: COVE BROOKS HILL 8-74

TELEFONO 1: 5133120

TELEFONO 2: 5132651

TELEFONO 3: 3162465705

FAX: 29816

RENOVO EL AÑO 2013 , EL 15 DE MAYO DE 2013

TOTAL ACTIVOS : \$ 3,030,000.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8413 REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8552 ENSEÑANZA DEPORTIVA Y RECREATIVA

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

8553 ENSEÑANZA CULTURAL

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

9002 CREACION MUSICAL

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 10 DE MARZO DE 1995 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000096 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL" QUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 20 DE ABRIL DE 1995 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00000097 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, APROBACION ESTATUTOS

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA EL 18 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADA POR: CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

SERAN OBJETIVOS Y FINES DE ESTA ENTIDAD: 1) VER Y ABOGAR POR EL RESPETO Y LA DIGNIDAD DE ESTE PUEBLO RAIZAL, A TRAVES DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUCIONALES COMO ETNIA MINORITARIA, COMO HEREDEROS Y GOBERNANTES UNICOS DENTRO DE UNICO TERRITORIO; EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA; 2) LUCHAR POR EL INTEGRAL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL, AMBIENTAL, ECONOMICO Y POLITICO DEL PUEBLO RAIZAL DENTRO DE SU TERRITORIO. 3) ASEGURAR Y CONSERVAR LA PLENA PARTICIPACION DEL PUEBLO RAIZAL EN LA VIDA ECONOMICA DEL ARCHIPIELAGO Y EN LAS DETERMINACIONES QUE AFECTAN SUS VIDAS (ENTRE OTRAS COSAS, SUS TIERRAS, SU CULTURA, SUS PRINCIPIOS CRISTIANOS Y MORALES EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE SU JURISDICCION); 4) VELAR Y HACER REALIDAD LA RECUPERACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ARCHIPIELAGO, PARA LA SUPERVIVENCIA DE SUS HABITANTES A TRAVES DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE; 5) VIGILAR Y CONTROLAR EL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO DEL ARCHIPIELAGO A TRAVES DEL CONTROL DE LA INMIGRACION Y RESIDENCIA, A FIN DE ASEGURAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE, CON LAS ESCASAS TIERRAS Y RECURSOS NATURALES DEL ARCHIPIELAGO; 6) HACER CUMPLIR TODAS LAS LEGISLACIONES LOCALES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE PROCURAN POR NUESTROS DERECHOS. PARA CUMPLIR DICHS OBJETIVOS, SAISOL PODRA REALIZAR Y ORGANIZAR PRINCIPALMENTE LO SIGUIENTE: A) ORGANIZAR, PATROCINAR, PROMOVER Y LLEVAR A CABO PROYECTOS Y EVENTOS CULTURALES, EDUCATIVOS, DEPORTIVOS, SOCIALES, ECONOMICOS, POLITICOS Y ECOLOGICOS; B) FUNDAR Y ADMINISTRAR INSTITUCIONES QUE DESARROLLEN DICHS ANTEPROYECTOS; C) HACER PUBLICACIONES Y ORGANIZAR SEMINARIOS Y CONFERENCIAS QUE DIFUNDAN Y PROMUEVAN LOS OBJETIVOS, FINES Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACION; D) HACER LOS CONTACTOS NACIONALES E INTERNACIONALES NECESARIOS PARA COLABORAR CON LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACION; E) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; F) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SEA NECESARIA PARA DESARROLLAR LOS OBJETIVOS Y FINES DE LA FUNDACION; G) ELABORAR PROYECTOS DE LEY QUE HAGAN REALIDAD NUESTRA PROTECCION A TRAVES DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL, PARA ASI ASEGURAR NUESTROS DERECHOS COMO GRUPO ETNICO MINORITARIO DENTRO DE NUESTRO TERRITORIO.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

IDENTIFICACION

MC'NISH LUIS C.C. 00018000232
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001124
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/03/26
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000002
FECHA DE INSCRIPCION : 2005/03/04

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
BARKER MARTINEZ JORGE ENRIQUE C.C. 00015244122
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000913
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/06/06
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012
FECHA DE INSCRIPCION : 2003/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
BARRERA KELLY JOSEPH LIONIKEM C.C. 00018003771
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000913
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/06/06
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012
FECHA DE INSCRIPCION : 2003/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
ESPINOSA JAY JULIE C.C. 00040987407
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000913
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/06/06
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012
FECHA DE INSCRIPCION : 2003/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
WALTERS JESSIE ALSTON ROSENDO C.C. 00015243633
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000913
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/06/06
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012
FECHA DE INSCRIPCION : 2003/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
RODRIGUEZ MARTINEZ INGRID LUCEVA C.C. 00040988926
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000913
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/06/06
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012
FECHA DE INSCRIPCION : 2003/08/21

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA
MARTINEZ REID JULIA C.C. 00040986117
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000913
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2000/06/06
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000012
FECHA DE INSCRIPCION : 2003/08/21

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : MC'NISH LUIS
C.C. 00018000232
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001124

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2004/03/26
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000002
FECHA DE INSC2005/03/04

CERTIFICA :

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA LO ES DE LA FUNDACION, LE CORRESPONDE SU REPRESENTACION LEGAL CON FACULTADES PARA COMPARECER EN SU NOMBRE, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, EN TODO NEGOCIO EN QUE LA FUNDACION TENGA INTERESES; DE LA MISMA MANERA EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO. CORRESPONDE, ADEMÁS AL PRESIDENTE: A) REPRESENTAR LA FUNDACION EN LOS ACTOS OFICIALES Y SOCIALES; B) PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS ACTAS QUE EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SE REALICEN; C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE SAISOL Y LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; D) SERVIR DE ORGANO DE COMUNICACION DE LA FUNDACION; Y E) ORDENAR A CARGO DEL TESORERO, LOS GASTOS DE ADMINISTRACION, TANTO ORDINARIOS COMO EXTRAORDINARIOS, VISANDO LAS ORDENES Y LAS CUENTAS RESPECTIVAS.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : COVE BROOKS HILL 8-74
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5133120
TELEFONO NOT.JUDICIAL 2: 5132651
TELEFONO NOT.JUDICIAL 3: 3162465705
MUNICIPIO : SAN ANDRES
E-MAIL COMERCIAL: inromalone@yahoo.es
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: inromalone@yahoo.es

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES







Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO McNish		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES Luis		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 18.000.232		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>			PAÍS
LIBRETA MILITAR						
PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO 18.000 232 D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DÍA 10 MES 09 AÑO 1963			Brooks Hill #8-94 Loma			
PAÍS Colombia			PAÍS Colombia DEPTO S.A.C.			
DEPTO San Andrés			MUNICIPIO			
MUNICIPIO			TELÉFONO 5133120 EMAIL luis_shane@hotmail.com			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
										<input checked="" type="checkbox"/>	MES 11	AÑO 1986

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRIA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE; ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Inglés		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []		FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO [] [] []
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	/	/
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	/	/
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	21	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Luis Hernández
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

YO, LUIS MENISH IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 18.000 232 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: País Colombia Departamento San Andrés y Providencia Municipio San Andrés Dirección Loma Brooks Hill # 8-94 Teléfonos 5133120-3167014994

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Lidiana Howard Brandt</u>	<u>40985.046</u>	<u>Esposa</u>
<u>Denniese Nicole Menish H</u>	<u>94112917432</u>	<u>Hija</u>
<u>Shane Louis Menish Howard</u>	<u>96112517682</u>	<u>Hijo</u>
/	/	/
/	/	/
/	/	/

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	<u>7.200.000</u>
GASTOS DE REPRESENTACION	/
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 7.200.000

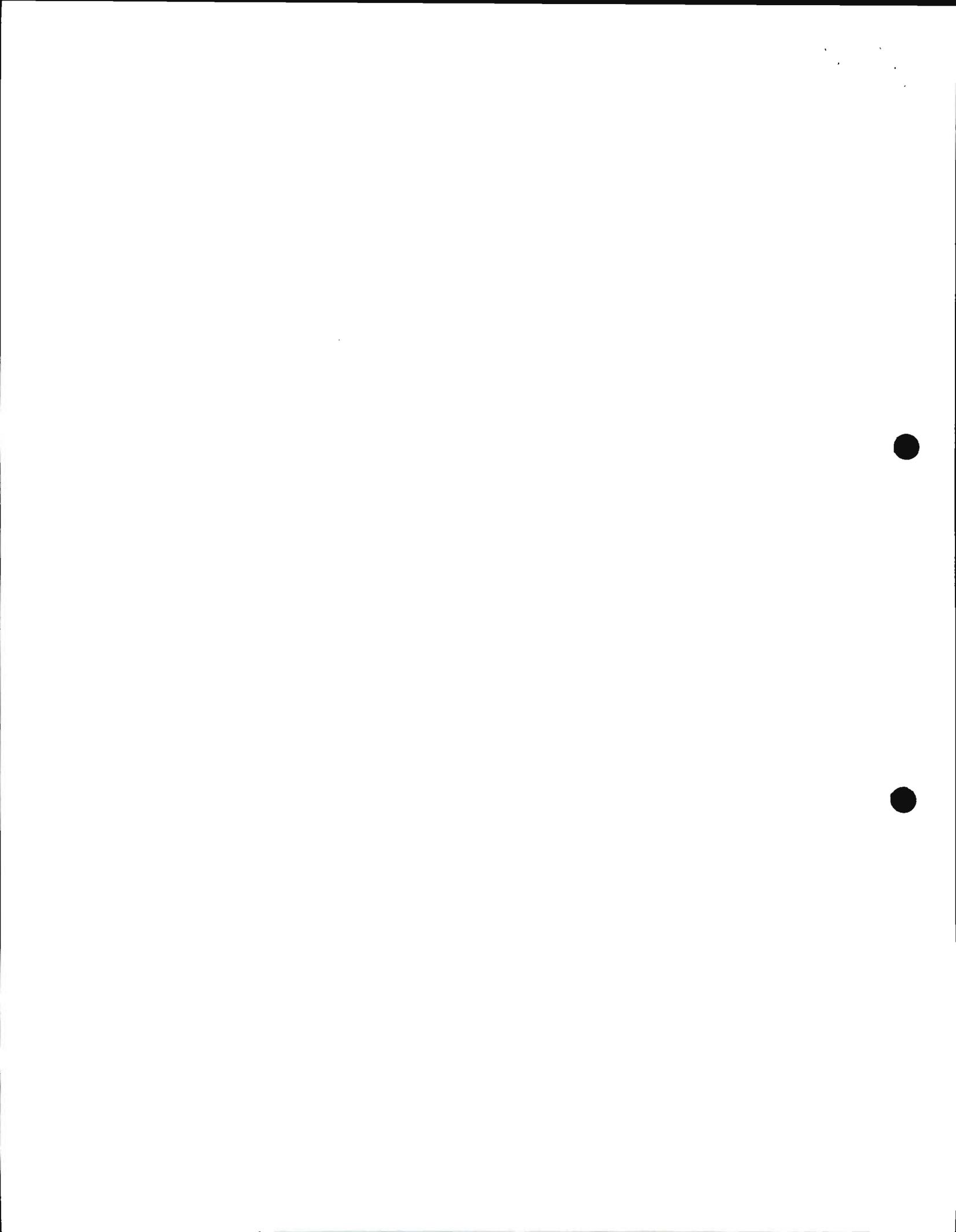
b) cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
/	/	/
/	/	/
/	/	/

EMPLADOR O CONTRATANTE





FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **SAN ANORES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS**

SIGLA **SAISOI** NIT No.

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: NAL. DPTL. DIST. MPL. OTRO ¿CUÁL? _____ TIPO (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE: CLASE (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS **COLOMBIA** DEPARTAMENTO **SAN ANORES**

MUNICIPIO **SAN ANORES** DIRECCIÓN **LOMA BROOKS Hill # 3-94**

TELÉFONOS **5733120** FAX _____ APARTADO AÉREO **3167014794**

I. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	REALIZAR, EVENTOS DEPORTIVOS	2
3		4
5		6

II. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Gobernación	/		5730801	9 OCT / 12	25.000.000

PRIMER APELLIDO _____ SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) _____ NOMBRES _____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. PASAPORTE NÚMERO **18.000.232** ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal Apoderado CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ _____

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART 1o LEY 190 DE 1995)

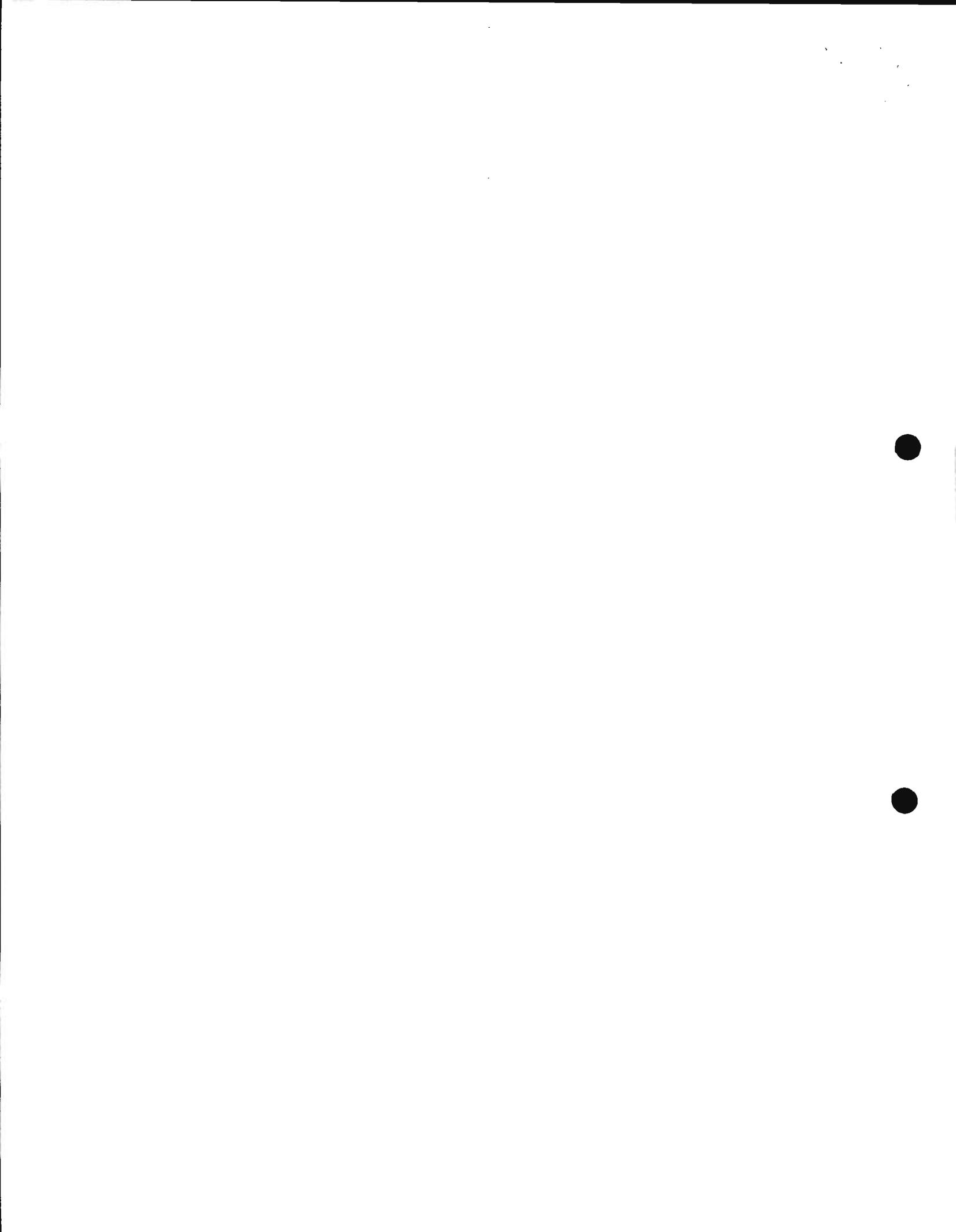
OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO _____

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN ACUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE **Luis Henrich** CIUDAD Y FECHA _____

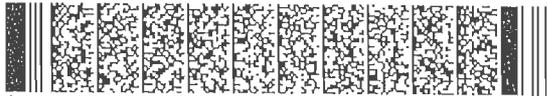




Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001403768017 4

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 1 8 0 0 0 2 3 2 - 8
6. DV: 8
12. Administración: San Andrés
14. Buzón electoral: 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión Ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
26. Número de identificación: 1 8 0 1 0 0 2 3 2
27. Fecha expedición: 1 9 8 5 1 2 0 9

Lugar de expedición: COLOMBIA
28. País: COLOMBIA
29. Departamento: San Andrés 1 6 9
30. Ciudad/Municipio: San Andrés 8 8
34. Otros nombres: 0 0 1

31. Primer apellido: NISH
32. Segundo apellido:
33. Primer nombre: LUIS
34. Otros nombres:

Razón social:

36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: San Andrés 1 6 9
40. Ciudad/Municipio: San Andrés 8 8
41. Dirección: 0 0 1

42. Correo electrónico: LIDIANAH@LATINMAIL.C
43. Apartado aéreo:
44. Telégrafo 1:
45. Teléfono 2: 9 8 5 1 3 3 1 2 0 3 1 5 7 0 2 6 3 5

CLASIFICACION

Actividad económica
46. Código: 5 5 3 0
47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 6 0 9 0 9
48. Código:
49. Fecha inicio actividad:
50. Código: 1 2
51. Código: 1 3 1 5
52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

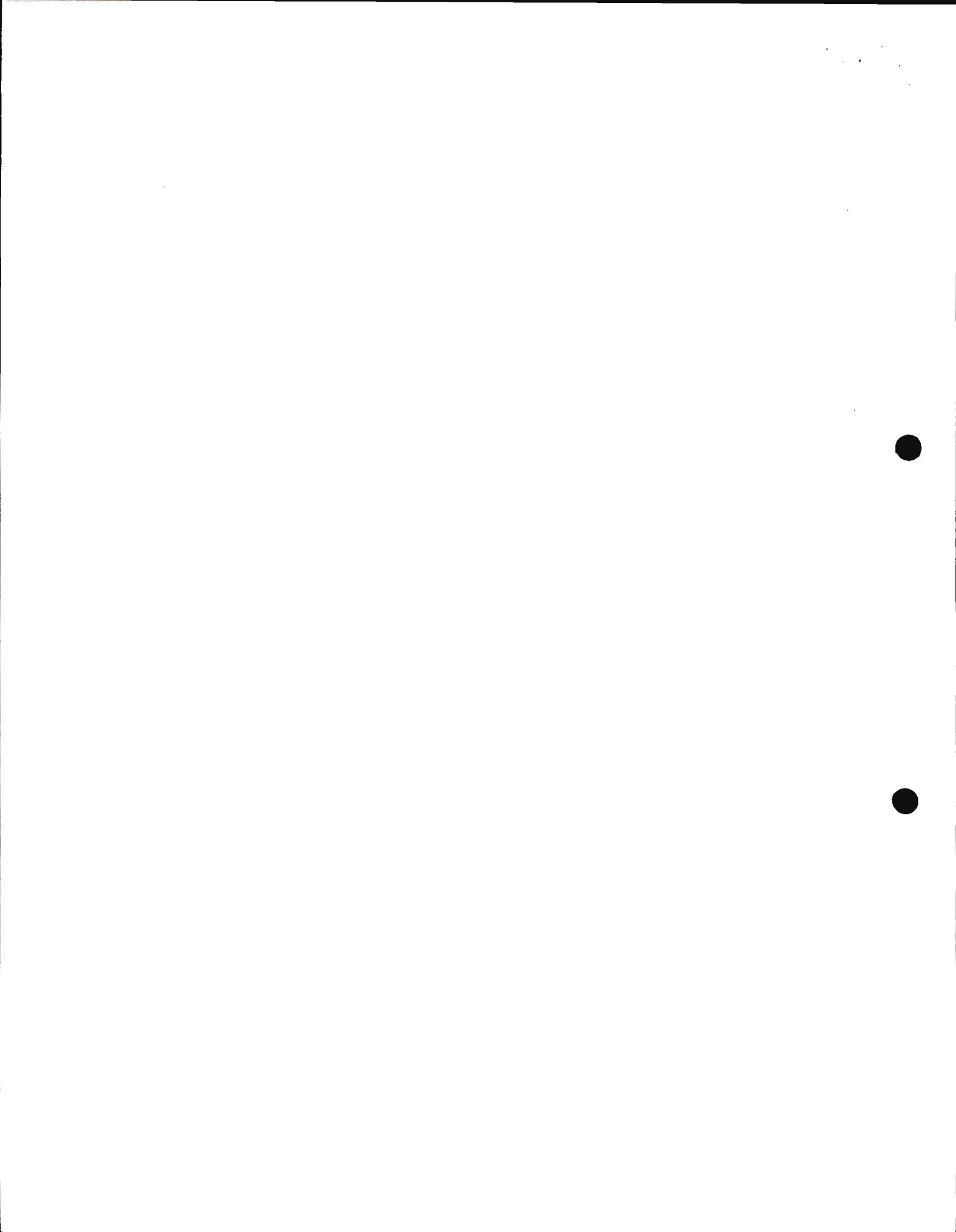
55- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Usuarios aduaneros
54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
Exportadores
55. Forma
56. Tipo
57. Modo
58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO
60. Np. de Folios: 3
61. Fecha: 2 0 0 6 0 4 0 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2786 del 31 de Agosto de 2004.
Firma del solicitante:
983. Nombre: MERLIN MOSQUERA CHAVERRA
984. Cargo: T.I.P. II-26-13





REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO: 18000232
 APELLIDOS: MC NISH
 NOMBRES: LUIS
 FIRMA: *[Handwritten Signature]*



FECHA DE NACIMIENTO: 10-SEP-1963
 SAN ANDRES
 (SAN ANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.85 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 09-DIC-1985 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO

[Signature]
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENDIFO LOPEZ



A-5800100-70113234-M-0018000232-20038227-01425030501-01-148237668





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPILAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

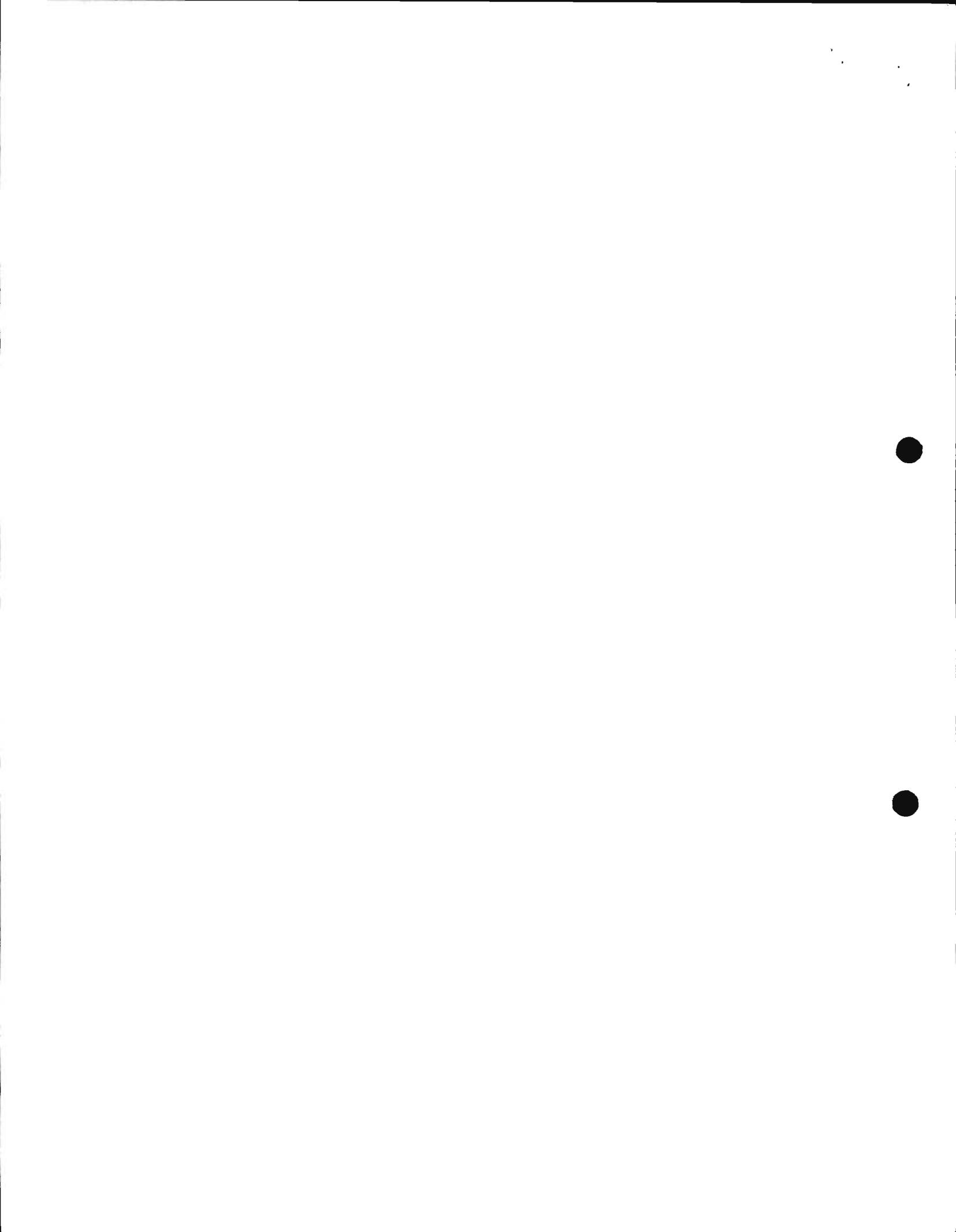
Raizal

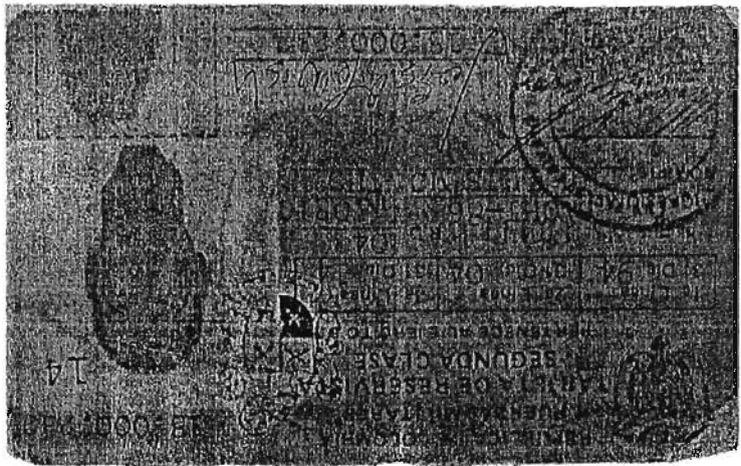


C.C. 18000232
MC NISH
LUIS

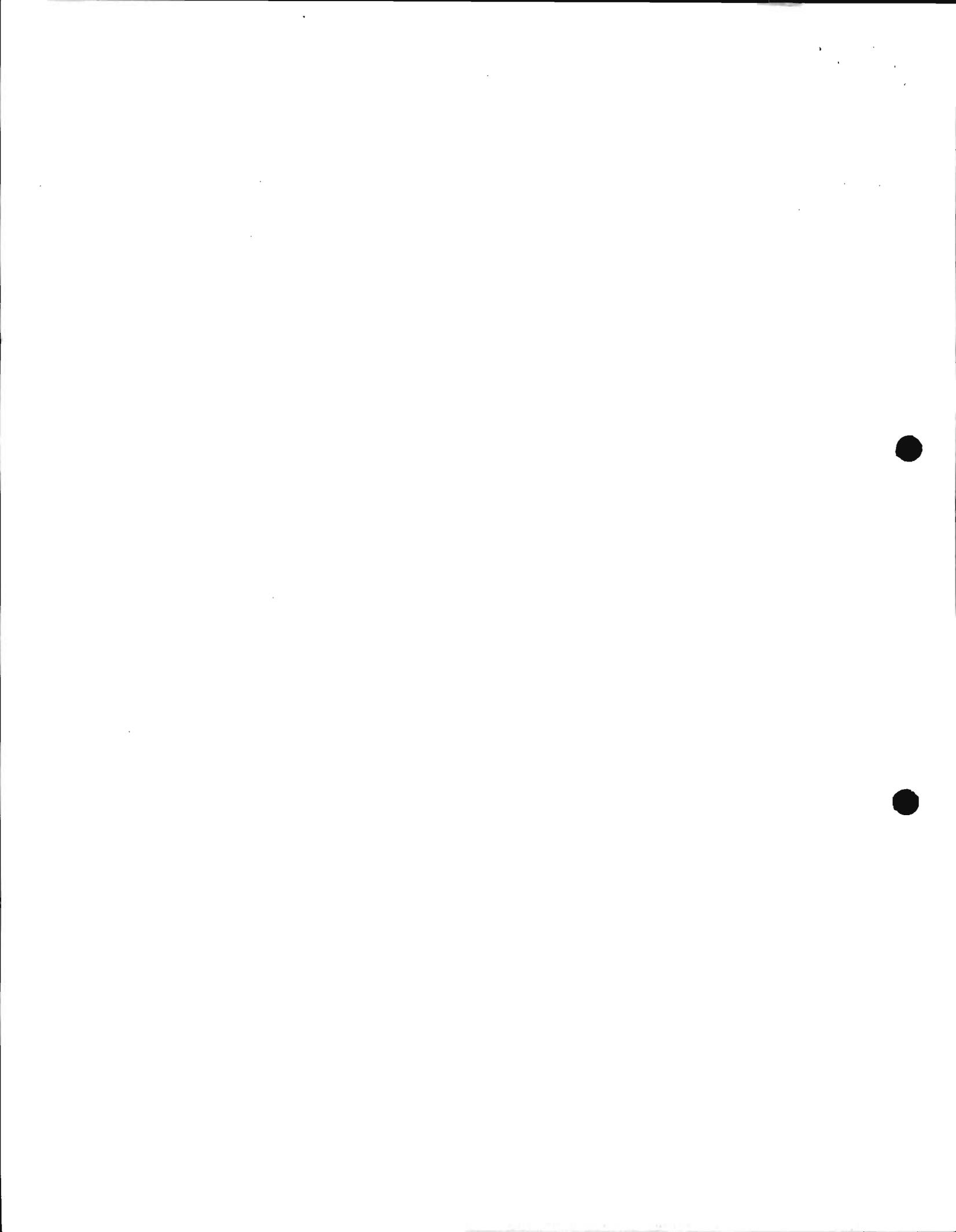
NACIMIENTO: 10/09/1963
LUGAR: SAN ANDRES / SAN ANDRES
SEXO: M ESTATURA: 1.85
GS RH: O+ EXPÉDIDA: 11/01/2005

Director OCCRE (E)





34



35

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    




REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#) [Institución](#) [Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/05/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18000232 y Nombres: MC NISH LUIS

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

[Volver al Inicio](#)

[Solicitudes, Quejas, Reclamos](#)

Manual de Navegación | Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso | Mapa del Sitio | LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 24-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111 / 9112 · Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 · E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

  Presidencia de la República |  Ministerio de Defensa |  Gobierno en Línea |  Portal Único de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.



36



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación Cédula de ciudadanía Número Identificación 18000232

Datos del ciudadano

Señor(a) LUIS MC NISH identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18000232 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Lunes, Mayo 20, 2013 - Hora de consulta: 10:22:24





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de mayo de 2013, a las 10:21:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.000.232
Código de Verificación	1201264372013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

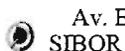
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC



Av. Esperanza No. 62-49 Edificio Gran Estación II Piso 4° PBX 6477000 Extensiones 1817 - 1642 - Bogotá D.C. Colombia -

www.contraloriagen.gov.co

Página 1 de 1





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 73 con corte a 1 de abril de 2013, hoy lunes 20 de mayo de 2013, a las 10:22:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

No. Identificación	900417139
Código de Verificación	1602013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 042 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS".

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 por una parte, y por la otra el Señor **LUIS MC NISH**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.000.232 expedida en San Andrés, quien obra como Gerente y representante legal de la entidad **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, identificado con Nit número 900.417.139 - 0, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés y Providencia, en adelante la entidad **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al Deporte regido sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante Legal de **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el Representante Legal de **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que la **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, Solicitó apoyo a la administración mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2013, para la participación y asistencia de los deportistas al Campeonato Nacional Interligas Sub 17 de baloncesto a realizarse en Riohacha (Guajira) del 21 al 29 de junio de 2013. **I)** Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto "Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional". Que está incluido en el plan de Desarrollo en el programa: *Deporte Competitivo para Brillar por Todos*, del Sub programa: *Fortalecimiento del Deporte Organizado*. **J)** Que **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 042 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS".

SOLUTIONS "SAISOL", como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, "*Para Tejer un Mundo Más Humano y seguro 2012 -2015*" y su programa: "*Deporte Competitivo para Brillar por Todos*", Sub Programa: "*Fortalecimiento del Deporte Organizado*", para lo cual aunarán esfuerzos con la entidad **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"** con la participación de 17 personas que representarán al Departamento en el Campeonato Nacional Interligas Sub 17 masculino de baloncesto en Riohacha (Guajira) del 21 al 29 de junio de 2013, según oficio enviado por la *Federación Colombiana de Baloncesto*. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A)** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico a **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para el Campeonato Nacional Sub17 masculino de baloncesto a realizarse en Riohacha (Guajira) del 21 al 29 de Junio de la presente anualidad. **B)** Que **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, se compromete para con el departamento: **1)** A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, deportistas, entrenadores. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. **3)** Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **4)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. **5)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. **6)** Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del convenio asciende la suma de: **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$42.500.000) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: **1)** **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar a la entidad **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE**, según oficio que hace parte integral de este convenio. **2)** La entidad **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, aportará la suma: **DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$2.500.000)**



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 042 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS".

M/CTE, representado en: 1) Pago de Asesoría técnica. Preparación física y táctica, charlas psicológicas a los deportistas (\$2.000.000). 2) Pago de petos (\$500.000) MCTE. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido una vez legalizado el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de nueve (9) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-56-20: Concepto: "**Apoyo a las Diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y Asistencias Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional**", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1157** de fecha 17 mayo de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro presupuestal, el presente



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 042 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y "SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS".

convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se registrará por los decretos 777 y 1403 de 1992, y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1157** de mayo 17 febrero de 2013 respectivamente. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por **SAN ANDRÉS AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL"**. **4)** Certificado Cámara de Comercio. **5)** Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **6)** Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **7)** Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía, Ocre y Libreta Militar y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del convenido. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los, Veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2013.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


LUIS MC NISH
Rep. Legal de San Andrés And Providence
Islands Solutions.

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1483**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **27 de mayo de 2013**

Beneficiario **ISLANDS SOLUTIONS SAISOL** Nit **900417139 - 0** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **1157** Fecha de Expedición del C.D.P. **17 de mayo de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**

Convenios: **042** Fecha: **27/05/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB 17 MASCULINO DE BALONCESTO EN RIOACHA -GUAJIRA DEL 21 AL 29 JUNIO 2013**

Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 56 - 20	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	40.000.000,00
Total Compromisos		\$40.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Mayo	C\$40.000.000,00
Valor Total Prog.	40.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1483**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **27 de mayo de 2013**

Beneficiario **ISLANDS SOLUTIONS SAISOL** N° **900417139 - 0** Sin Formalidades Plenas
 No. C.D.P. **1157** Fecha de Expedición del C.D.P. **17 de mayo de 2013**
 Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
 Convenios: **042** Fecha: **27/05/2013** Vence: **31/12/2013**
 Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB 17 MASCULINO DE BALONCESTO EN RIOACHA -GUAJIRA DEL 21 AL 29 JUNIO 2013**
 Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

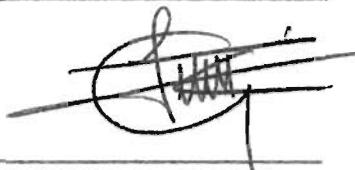
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 56 - 20	Apoyo a las diferentes Organizaciones Deportivas y a los Deportistas para el desarrollo y asistencia Eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	40.000.000,00

Total Compromisos

\$40.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Mayo	C\$40.000.000,00
Valor Total Pag.	40.000.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



Form with several horizontal lines for text entry, possibly a header or identification section.

Form with a grid structure, containing text and possibly numerical data or labels.

Form with multiple rows of text, likely a detailed description or data table.

Form with a few lines of text, possibly a signature or date line.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CULTIVO

LABORATORIO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101047508		Anexo 0		
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las		Vigencia Hasta		A las		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas		Día	Mes	Año	Horas	
27	05	2013	27	05	2013	00:00		29	06	2016	00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL												

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS - SAISOL -			Identificación : 900.417.139-0		
Dirección : COVE BROOKS HILL 8-74			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		Teléfono : 5129816

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			Identificación : 892.400.038-2		
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		Teléfono : 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A REDIS 12-09-12, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.042 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS CON SAISOL CON LA PARTICIPACION DE 17 PERSONAS QUE REPRESENTARAN AL DEPARTAMENTO EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB 17 MASCULINO DE BALONCESTO EN RIOHACHA (GUAJIRA) DEL 21 AL 29 DE JUNIO DE 2013.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/05/2013	29/10/2013	\$4,250,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	27/05/2013	29/06/2016	\$2,125,000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	27/05/2013	29/10/2013	\$40,000,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ****220,017.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****227,017.00	\$ *****46,375,000.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPANIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-82 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 SUC. CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:
1101310216212-7

(415) 770999802116718020) 11013102162127 (3900) 000030227017 (96) 20140527

75-44-101047508

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

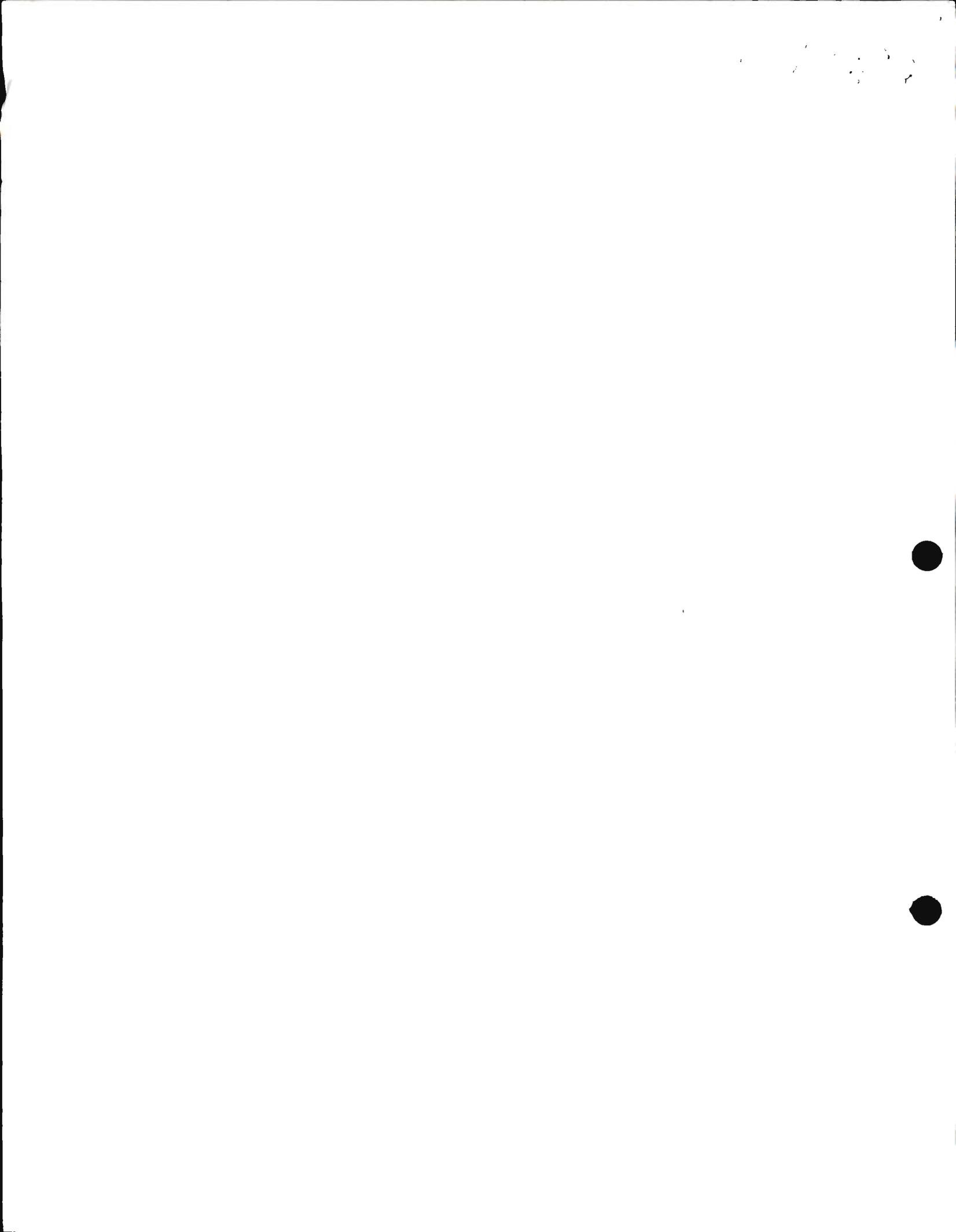
FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

PUNICA 01
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 N°: 860.350.626-1





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860 009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

7544101047508 No. ~~47508~~ SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME¹ PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

¹MIPYME (Micro – Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARÁGRAFO

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

12. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO

SAN ANDRÉS

27 MAY 2013



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101013414		Anexo 0				
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las Horas		Vigencia Hasta		A las Horas		Tipo de Movimiento		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			Día	Mes	Año				
27	05	2013	27	05	2013	00:00		29	10	2013	00:00		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS - SAISOL -			Identificación : 900.417.139-0		
Dirección : COVE BROOKS HILL 8-74			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		
			Teléfono : 5129816		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			Identificación : 892.400.038-2		
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES			Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		
			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.042 DE 2013, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS CON SAISOL CON LA PARTICIPACION DE 17 PERSONAS QUE REPRESENTARAN AL DEPARTAMENTO EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS SUB 17 MASCULINO DE BALONCESTO EN RIOHACHA (GUAJIRA) DEL 21 AL 29 DE JUNIO DE 2013.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	27/05/2013	29/10/2013	\$2,125,000.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****55,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****55,000.00	\$ *****2,125,000.00	26 / 06 / 2013
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

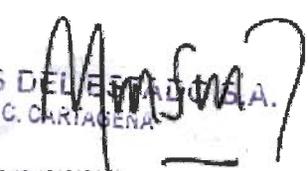
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-82 Piso 8 - Telefono: 6801144 - CARTAGENA



(415) 7709998021167 (8020) 11013102162141 (3900) 000000055000 (96) 20140527

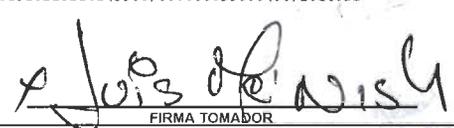
REFERENCIA PAGO:
1101310216214-1



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

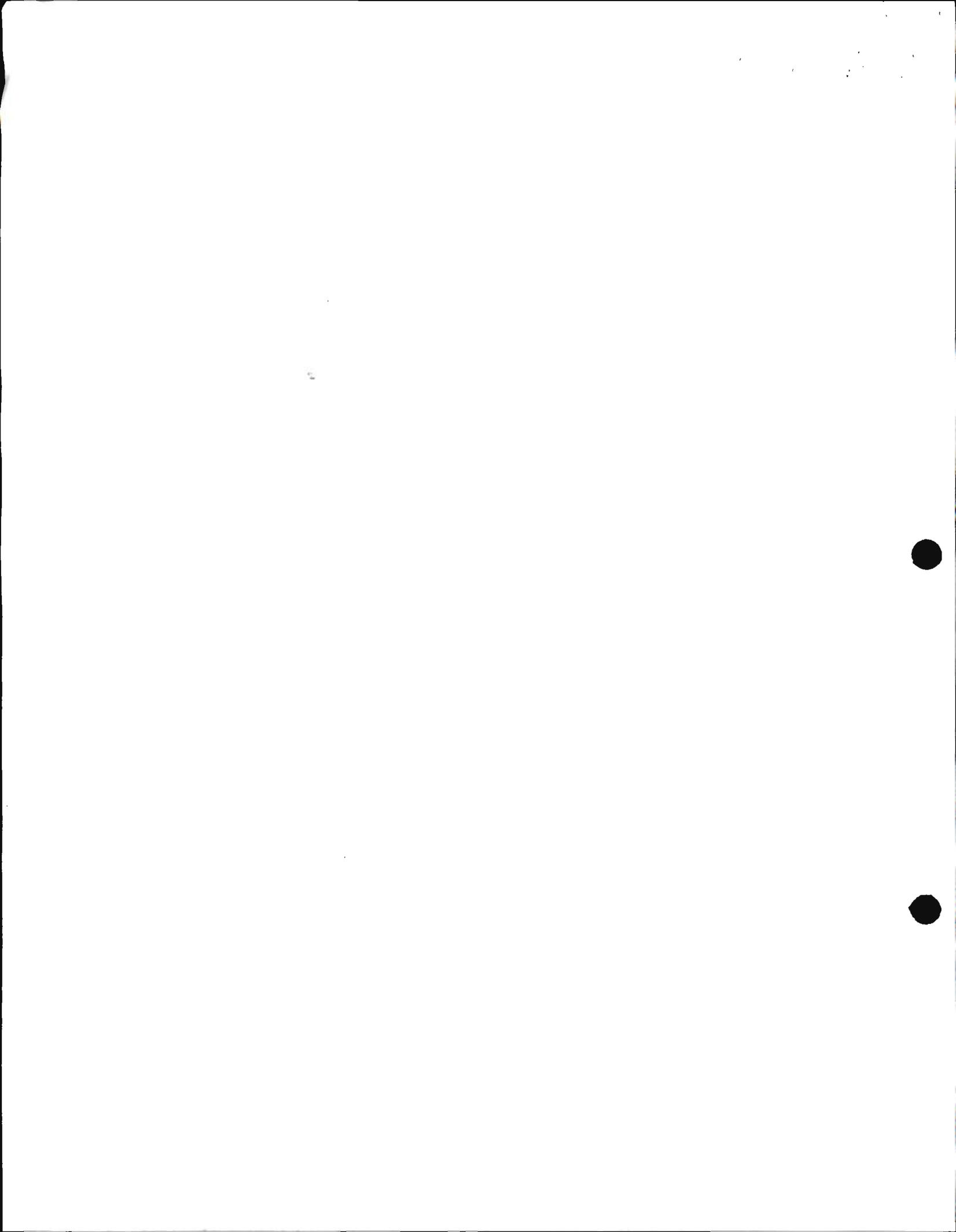
75-40-101013414

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Ntr: 860.350.626-1





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

46

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

7540101013414

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLI-CIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLI-CIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en
de **SAN ANDRES** a los _____ () días del mes
de _____ del año **27 MAY 2019**.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowen
NIT: 892400038 2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 002430 -

(27 MAY 2013)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

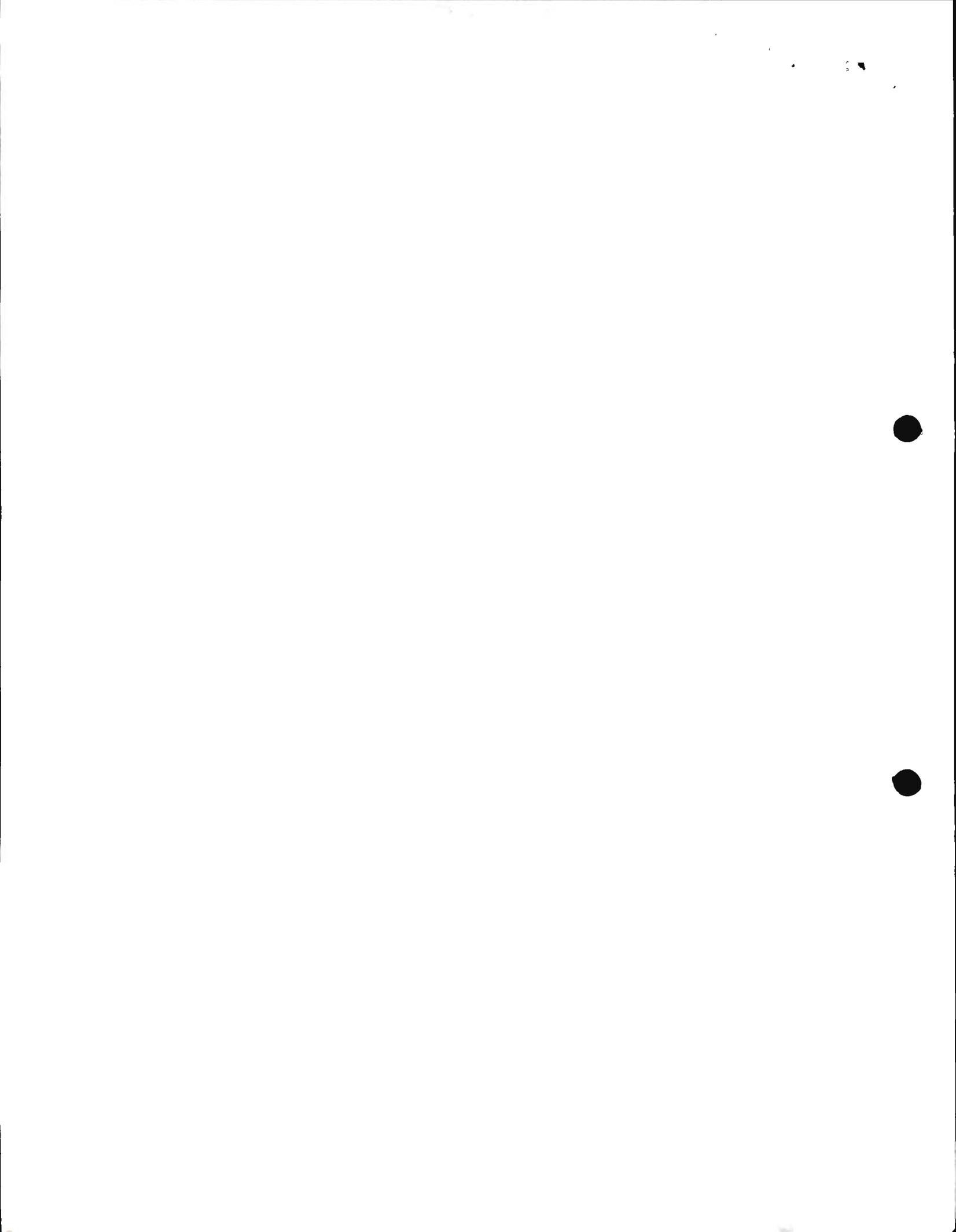
Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101047508, de fecha mayo 27 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL", según convenio N°. 042 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 27-05-2.013 hasta el 29-10-2013.
2. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 27-05-2.013 hasta el 29-10-2013.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 27-05-2.013 hasta el 29-06-2016.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101013414 de fecha mayo 27 de 2013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio SAN ANDRES AND PROVIDENCE ISLANDS SOLUTIONS "SAISOL", según convenio N°. 042 del 2013.

4. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 27-05-2.013 hasta el 29-10-2013.
1. .



Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

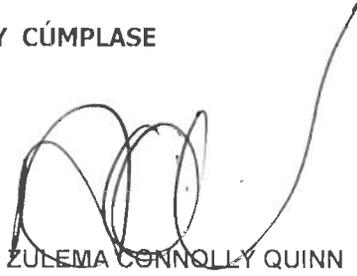
PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101047508, y 75-40-101013414, expedidas por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **27 MAY 2013**

Jefe Oficina Asesora Jurídica


AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:

